

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
RAD. 2019 – 00526**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memoriales que anteceden, el extremo demandante itera su postura de hacerse la entrega del inmueble producto del incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, con posterioridad a la sentencia que ordenó su entrega de fecha 06 de octubre de 20220. Por otro lado, la empresa demandada se mantuvo silente al requerimiento realizado en auto del 09 de noviembre de 2023.

De manera paralela, la Superintendencia de Sociedades, se pronunció a nuestro oficio, manifestante que esa autoridad se encuentra próxima a convocar la audiencia de resolución de objeciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006. En consecuencia, previo a resolver de fondo la solicitud de levantamiento de la suspensión del proceso, el Despacho DISPONE:

- 1. AGRÉGUENSE y OBRE** en autos el pronunciamiento aportado por los apoderados de la **Inmobiliaria Bogotá S.A.S.**
- 2. AGRÉGUENSE Y OBRE** en autos, la respuesta entregada por la **Superintendencia de Sociedades**, obrante en los archivos No. 22 y 23.
- 3. REQUERIR** a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de 5 días arrime al Despacho el resultado de la audiencia de resolución de objeciones, teniendo en cuenta que esa actuación no puede ser visible en el enlace del expediente que suministró.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
JUEZ**

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 080, hoy 29 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--